

CCOO Reclama Contigo

Reclamación del complemento de tutoría en enseñanzas semipresenciales y a distancia

MARCO LEGAL

Es imprescindible conocer la regulación que existe en torno a las tutorías en la Comunidad de Madrid. En ese sentido, cabe reseñar la ORDEN 3011/2011, de 28 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la tutoría de las enseñanzas de Educación Secundaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. En ella se establece que en los Centros públicos el profesor tutor deberá destinar una de sus horas semanales complementarias a la atención personalizada de los alumnos del grupo que le haya sido encomendado. El profesor tutor percibirá un complemento retributivo por su tarea. Asimismo, en el marco estatal encontramos el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP que establece la intensa relación entre la prestación del servicio y el complemento de productividad, y en concreto, la especial forma de desempeño del puesto de trabajo a la que anuda la Ley el derecho al percibo del complemento en cuestión.

Además, todo lo anterior tiene reflejo en la ORDEN de 30 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2024, que contempla el pago de la función tutorial al profesorado que las ejerza.

Esto nos permite indicar que actualmente en la Comunidad de Madrid el profesorado tutor de enseñanzas semipresenciales o a distancia ha dejado de cobrar el complemento correspondiente a dichas tutorías.

Además, existen docentes en Enseñanzas Artísticas y en Escuelas de idiomas que no lo cobran, pero en la práctica son tutores. Estos docentes no solo han dejado de cobrar las tutorías, sino que, además, les han descontado de su nómina las cantidades ya cobradas desde el mes de septiembre en concepto de complemento de tutoría.

Es importante señalar que los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid vienen reconociendo el derecho al cobro del complemento de Productividad (Tutoría) al profesorado que desempeña sus funciones en centros de enseñanzas semipresenciales de Nivel I y II de Secundaria en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA). Con sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que CCOO ha ganado en los tribunales y que dicha Sentencia expresa, con respecto a los dos complementos citados, que no se le puede dejar de abonar la tutoría a pesar de continuar desempeñando las funciones de Tutoría, como acreditan el horario personal y el certificado del Director del Centro, sin que el hecho de que en la aplicación RAICES no aparezca el reclamante, pueda interpretarse sino como un olvido o un defecto de gestión subsanado por el propio certificado del Director del Centro que acredita lo contrario sin que las dudas de la Administración acerca de la realización efectiva de la hora complementaria prescriptiva para la atención personalizada del alumnado del grupo encomendado pueda justificar que se le deje de abonar el complemento de tutoría.

CONCLUSIONES

Se debe abonar de nuevo este complemento y con carácter retroactivo al profesorado tutor de enseñanzas semipresenciales y a distancia como se recoge en la ORDEN de 30 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2024. CCOO vigilará y denunciará cada caso que encuentre en los centros educativos que vulnere la legislación vigente y las sentencias jurídicas que hay en esta materia.

Si estás en este caso y quieres reclamar para que se te pague este complemento o tienes dudas y quieres que te ayudemos, ponte en contacto con tu delegado/a de centro o mándanos un email a:

ccoexigecontigo@usmr.ccoo.es